

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 y 599 del C.G.P., al petitum se accederá.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del sueldo, primas, comisiones y demás emolumentos que constituyan salario, en la proporción de la quinta parte que exceda del mínimo legal mensual vigente; que devengue el demandado, señor LUIS EMILIO ÁLVAREZ OREJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.957, como empleado de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, Oficiese al pagador

Limitase la medida a la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/TE (\$26.302.710.00)

Para tal efecto líbrense las comunicaciones correspondientes, informando que tales dineros se deben dejar a disposición de este juzgado, en la cuenta N.680012041017, Código 680014003017 del Banco Agrario de Colombia, con la advertencia de que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados siempre y cuando no se trate de dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 54. Hoy, 8 DE
JULIO DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA